

Expediente: **3439/23**

Carátula: **CONCHA BRUNO ERNESTO Y OTRA C/ MARTINEZ JORGE ADOLFO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **13/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20179470463 - CONCHA, BRUNO ERNESTO-ACTOR/A

20242005717 - MARTINEZ, JORGE ADOLFO-DEMANDADO/A

20242005717 - ORBIS COMPAÑIA DE SEGUROS, -DEMANDADO/A

90000000000 - LEIVA, LUCIA ESTER-ACTOR/A

20242005717 - CARABAJAL, HERNAN FRANCO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3439/23



H102315504698

Juzgado Civil y Comercial Común IX nom

Juicio: CONCHA BRUNO ERNESTO Y OTRA c/ MARTINEZ JORGE ADOLFO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025. Se deja constancia que el día 12 de mayo de 2025 se realizó la Segunda Audiencia de manera presencial. En la Sala de Audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: Dr. Fernando García Hamilton (juez), Leiva Lucia Ester y Concha Bruno Ernesto (parte actora) y su letrado apoderado Pablo Daniel Ganem, Martinez Jorge Adolfo (parte demandada) y su letrado patrocinante Ramiro José Ruiz Nuñez quien también lo hace como apoderado de la citada en garantía Orbis Compañía de seguros, Luciana Marcial (ayudante judicial) y Proc Andrea Fabiana Medina del área probatoria y conclusiva y personal de la GEACC N°1.

1. Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. No hubo acuerdo.

2. Se produjeron las pruebas ofrecidas:

Declaración de Parte (prueba del demandado): Prestó declaración el actor Concha Bruno Ernesto.

3. Se dió por concluido el período probatorio.

4. Las partes alegaron de forma oral (art. 458 procesal).

5. Se notificó la planilla fiscal. Las partes tendrán un plazo de 3 días para su reposición, bajo apercibimiento de notificar su falta de pago al organismo pertinente. La falta de pago de los tributos no impedirá el dictado de la sentencia (art. 214 del CPCC).

6. El Juez ordenó que pasen los autos a despacho para dictar sentencia (art. 459 procesal).

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. Firma digitalmente la presente acta, Proc Andrea Fabiana Medina del área de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1.

Actuación firmada en fecha 12/05/2025

Certificado digital:
CN=MEDINA Andrea Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27211126731

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.